AVISO DE CONVOCATORIA

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SAMC 120-CENACUSAQUEN-2026

OBJETO

CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y SUMINITRO DE REPUESTOS, CON DESTINO AL PARQUE AUTOMOTOR DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS, PARA PARTIDAS FIJAS DE LA VIGENCIA 2026

BOGOTÁ D.C.
2026

AVISO DE CONVOCATORIA

Que en cumplimiento de lo dispuesto en los Artículos 2.2.1.1.1.7.1. y 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la Ley 80 de 1993, invita a todas las personas (naturales, jurídicas, en consorcio o unión temporal) a presentar observaciones o solicitar aclaraciones al Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, cuyo objeto es **CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y SUMINITRO DE REPUESTOS, CON DESTINO AL PARQUE AUTOMOTOR DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS, PARA PARTIDAS FIJAS DE LA VIGENCIA 2026.**

Dichas observaciones o aclaraciones serán recepcionadas únicamente en la Plataforma Transaccional SECOP II.

Al tenor de lo dispuesto en el párrafo anterior, damos a conocer la siguiente invitación

1. INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS Y CONTROL SOCIAL:

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.2. del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Contratante invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al contrato objeto del presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, y a que consulten los Documentos del Proceso en www.colombiacompra.gov.co. De acuerdo con la ley 850 del 2003, las veedurías pueden conformar los diferentes comités (técnicos, financieros y sociales entre otros) para poder ejercer su función. Una vez conformada la veeduría con los parámetros de la ley, desarrollarán su actividad en comunicación con la supervisión del proyecto.

Cualquier inquietud presentada por parte de las veedurías ciudadanas les será contestada por parte de la Entidad a través de la Plataforma Transaccional SECOP II.

2. FUNDAMENTOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Atendiendo los lineamientos establecidos por el Ministerio de Defensa Nacional a partir de aquellos implementados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en relación con el desarrollo de procesos contractuales a través de la plataforma de SECOP II, el Área de Contratación del Ejército Nacional adelantará el presente proceso para la adquisición de bienes cuyo objeto está regulado por la normas y técnicas, a través de la plataforma del SECOP II.

De acuerdo con lo descrito anteriormente, a la naturaleza de los bienes objeto de la presente contratación, es decir, "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y SUMINITRO DE REPUESTOS, CON DESTINO AL PARQUE AUTOMOTOR DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS, PARA PARTIDAS FIJAS DE LA VIGENCIA 2026." dando cumplimiento a los principios de transparencia, economía y responsabilidad consagrados en el artículo 23 de la Ley 80 de 1993 y, con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes, el procedimiento para la selección del contratista se llevará a través de la modalidad de Selección Abreviada de Menor cuantía por medio de la plataforma SECOP II, consagrada en el literal a) del numeral 2 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, la cual consagra:

> "ARTÍCULO 2. "DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:
>
> (…)
> 2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra

o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.
(…)
a) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.

(…)"
Así mismo el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.2.20 lo regula así:

"Artículo 2.2.1.2.1.2.20. Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía. Además de las normas generales establecidas en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:

1. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.
2. Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.
3. Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad Estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.
4. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles."

De igual forma, en lo estipulado en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2011 "De la selección objetiva", modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 de 2011, se efectuará la selección con los oferentes que hayan cumplido con los requisitos de verificación necesarios para la comparación de las propuestas y sean habilitados, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015.

Es importante dejar de presente que el presente proceso de contratación es susceptible de ser limitado a micro, pequeñas y medianas empresas (Mipyme) nacionales, ya que el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto reglamentario 1082 de 2015 señala que se limitará el proceso si el valor del proceso es inferior a 125.000 dólares.

De acuerdo a las anteriores consideraciones en el proceso podrán participar personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura, cuya actividad económica u objeto social les permita cumplir con el proceso de selección.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a una **SUMINISTRO** regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores, se aplicarán las Normas Comerciales y Civiles pertinentes, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 80 de 1993.

OBJETO:	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SRVICIOS DE MANTENIMIENTO Y SUMINITRO DE REPUESTOS, CON DESTINO AL PARQUE AUTOMOTOR DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS, PARA PARTIDAS FIJAS DE LA VIGENCIA 2026
PRESUPUESTO OFICIAL Y PRECIOS DE REFERENCIA:	Para atender la necesidad de PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y SUMINISTRO DE REPUESTOS CON DESTINO AL PARQUE AUTOMOTOR DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS, PARA PARTIDAS FIJAS DE LA VIGENCIA 2026, la Central Administrativa y Contable Regional Usaquén cuenta con un presupuesto de QUINIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE ($563.550.466,38).

La distribución por unidad beneficiaria se presenta conforme al Plan de Necesidades y al Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026. La disponibilidad presupuestal se encuentra respaldada mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 18626, registrado el 14 de octubre de 2026, expedido por la Jefatura de Presupuesto de la Central Administrativa y Contable Regional Usaquén, con la siguiente distribución por posición presupuestal y recurso:

ARTICULO PRESUPUESTAL	RECURSO	DESCRIPCION DEL RUBRO	UNIDAD	VALOR
A-02-02-02-008-007	10	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)"	AFEAU	5.906.465,00
			BAACA13	10.824.556,10
			BAEEV13	7.557.961,49
			BAFUR5	11.805.625,00
			BAMAR	2.550.338,99
			BAPOM13	11.083.083,00
			BAPOM15	5.362.923,00
			BAS13	12.210.091,00
			BAS13-BR13	1.331.454,00
			BIGUP	7.137.631,04
			BISUM	4.517.453,00
			BITER13	1.532.826,00
			BRCMI	2.973.312,00
			CCOET	1.202.949,00
			DISAN	5.281.928,00
			DISAN-DMSOC	784.594,00
			EJART	1.634.903,00
			GGCUN	2.074.732,00
			GGCUN-PE	11.969.886,00
			GMTEQ	8.115.282,59
			ICFE	1.548.379,00
TOTAL REC 10				117.406.373,21
A-02-02-02-008-007	16	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)"	BISUM39	20.000.000,00
TOTAL PAA REC 16				20.000.000,00
TOTAL RUBRO A-02-02-02-008-007				137.406.373,21

PRECIOS DE REFENCIA

VER, PRECIO DE REFERENCIA ANEXOS Y ESTUDIO PREVIO

CRONOGRAMA

Sera establecido en la plataforma transaccional SECOP II

GARANTÍA DE SERIEDAD:

La vigencia de la Garantía de Seriedad será de mínimo treinta (30) días contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección y contratación, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto.

CONSTITUCIÓN GARANTÍA ÚNICA

Plazo máximo dentro del día hábil siguiente a la suscripción del contrato

PLAZO DE EJECUCIÓN FECHA Y LUGAR DE ENTREGA

PLAZO DE EJECUCIÓN

El Tiempo estimado para la ejecución del contrato, será contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfección y ejecución del contrato, es decir, cuando se haya firmado el contrato y expedido el registro presupuestal, la aprobación de la póliza y la respectiva acta de inicio, hasta por el término del 15 de Diciembre del 2026 o hasta agotar presupuesto.

LUGAR DE EJECUCIÓN

La entrega de los repuestos y servicio de mantenimiento por parte del oferente se deberá realizar en el taller del adjudicatario o las instalaciones del centro logístico como se relaciona a continuación para posteriormente realizar el trámite de las salidas y entregas a las diferentes unidades por parte del almacén de acuerdo a los procesos establecidos:

ITEMS	UNIDAD	CENTRO LOGISTICO/UNIDAD
1	BAEEV13	BASPC 13 (BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE " CACIQUE TISQUESUSA" CALLE 106 NO. 7 – 31)
2	BAACA13	

3	BAPOM15		
4	BAPOM13		
5	BASPC13		
6	BR13		
7	GMTEQ13		
8	BITER13		
9	BRCMI		
10	EJART		
11	AFEAU		
12	CCOET		
13	GGCUN		
14	BAFUR5		
15	ICFE		
16	DISAN		
17	DMSOC		
18	BIGUP37	BIGUP (BATALLÒN INFANTERIA NO. 37 GUARDIA PRESIDENCIAL) BOGOTA CARRERA 8 N° 6-25	
19	BAMAR1	BISUM (BATALLÓN SUMAPAZ)FUSAGASUGA KM. 4 VIA ARBELAEZ VEREDA GUAYABAL FINCA LA ARBOLEDA	
20	BISUM39		

VIGENCIA DEL CONTRATO	Desde la suscripción del contrato resultante hasta 4 meses después de vencido el plazo de ejecución
VALOR DEL CONTRATO:	Será el resultante en la Resolución de Adjudicación
MONEDA DE PAGO:	PESOS COLOMBIANOS
FORMA Y CONDICIONES PAGO	Se efectuarán PAGOS PARCIALES mediante giro directo una vez presentada facturación, conforme al acta de RECIBIDO A SATISFACCIÓN de lo contratado por parte del supervisor del contrato y el cumplimiento de los demás trámites administrativos correspondientes a que haya lugar.

4. CONSULTA DE LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO

Las personas interesadas en participar en el presente proceso de selección podrán consultar o descargar los documentos asociados al mismo, través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II, al cual se puede acceder a través de la dirección electrónica www.colombiacompra.gov.co.

5. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA COLOMBIA:

De acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015, los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos.

Las Entidades Estatales deben cumplir las obligaciones del Estado colombiano consagradas en los Acuerdos Comerciales. Los proponentes nacionales y extranjeros tienen el derecho a exigir que en los Procesos de Contratación sean tenidos en cuenta los

Acuerdos Comerciales aplicables. Este es un derecho de los nacionales colombianos frente a los Procesos de Contratación que adelantan los Estados con los cuales Colombia ha suscrito Acuerdos Comerciales y de los proponentes extranjeros frente a los Procesos de Contratación que adelantan las Entidades Estatales colombianas. Adicionalmente, cualquier persona puede exigir el cumplimiento de los Acuerdos Comerciales pues estos son leyes de la República.

CENAC USAQUEN determina en esta fase precontractual de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos.

Si el Proceso de Contratación está cubierto por el Acuerdo Comercial, la Entidad debe asegurarse de que el plazo entre la fecha de publicación del aviso de convocatoria y la fecha de presentación de ofertas sea mayor o igual al establecido en el Acuerdo Comercial. Adicionalmente, la CENAC USAQUEN deberá tratar como colombianos a los bienes y servicios ofrecidos por proponentes del Estado con el cual Colombia suscribió el Acuerdo Comercial aplicable.

Con base lo hasta aquí transcrito, CENAC USAQUEN procedió a verificar en la página web https://www.colombiacompra.gov.co/ , los tratados vigentes en materia de contratación pública, obteniendo lo siguientes resultados:

De conformidad con lo anterior, en aplicación de los parámetros de los Acuerdos que cobijan a la entidad, el proceso de selección que se adelanta no se encuentra cubierto por ningún tipo de Acuerdo Comercial.

PAIS		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACION SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCION APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACION	PROCESO DE CONTRATACION CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA PACÍFICO:	CHILE	SI	SI	NO	SI
	PERÚ	SI	SI	NO	SI
	MEXICO	SI	NO	NO	NO
CANADÁ		SI	SI	NO	SI
CHILE		SI	SI	NO	SI
COREA		SI	NO	NO	NO
COSTA RICA		SI	SI	NO	SI
ESTADOS UNIDOS		SI	SI	NO	SI
ESTADOS AELC		SI	NO	NO	NO
MÉXICO		SI	NO	NO	NO
TRIÁNGULO NORTE	EL SALVADOR	SI	SI	NO	SI
	GUATEMALA	SI	SI	NO	SI
	HONDURAS	NO	NO	NO	NO
UNION EUROPEA		SI	NO	NO	NO
ISRAEL		SI	NO	NO	NO
REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE		SI	NO	NO	NO
COMUNIDAD ANDINA		SI	SI	SI	SI

6. CONVOCATORIA A MIPYMES (SOLO SI EL PRESUPUESTO DEL PROCESO SE ENCUENTRA DENTRO DEL UMBRAL US 125.000)

De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, durante la etapa de publicación del proyecto de pliego de condiciones, se convoca a las Mipymes interesadas en participar en el presente proceso.

Podrán participar las Mipymes, las uniones temporales o consorcios, los cuales deberán estar integrados únicamente por Mipymes y promesas de sociedad futura suscritas por Mipymes con mínimo un (1) año de existencia.

Para efectos de la limitación de la convocatoria, cada consorcio o unión temporal se contará por sí mismo y no por el número de Mipymes que los integren.

Para limitar la convocatoria o el proceso, es necesario que como mínimo dos (2) Mipymes acrediten dicha condición, mediante la presentación de los siguientes documentos:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Solo se aceptarán las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

Inscripción:

Para efecto de la inscripción, las Mipymes interesadas en participar en el proceso, deberán presentar los documentos antes relacionados, vía mensaje en la plataforma del Secop II.

Dichos documentos se recibirán desde la publicación de la presente invitación, hasta la fecha establecida en el cronograma del proceso.

Vencido el plazo para manifestar el interés y verificado el cumplimiento de los requisitos aportados en los documentos presentados por los interesados, la CENAC USAQUEN expedirá el acto administrativo de apertura, indicando que en el proceso en mención se limita o no la participación a quienes ostenten la calidad de Mipymes.